

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IMD DE SANTURTZI

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la definición de las condiciones técnicas que regirán junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas la contratación del suministro de energía eléctrica para varias instalaciones dependientes del Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi.

2. AMBITO DE ACTUACION

Los puntos de suministro y sus características se enumeran en el Anexo I de este Pliego de Condiciones Técnicas. Si es preciso algún cambio de potencias en la nueva contratación o bien durante la vigencia del contrato (a petición del Instituto Municipal de Deportes) con respecto a las actuales, la comercializadora adjudicataria se ocupará de efectuar dicho cambio.

El Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi contratará conjuntamente la adquisición de energía eléctrica y acceso a redes con una Compañía Comercializadora la cual realizará las gestiones ante el Distribuidor aportando al Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi una copia del contrato de acceso a redes que haya suscrito, junto con el Contrato de adquisición de energía y servicios.

La comercializadora adjudicataria y previa autorización escrita del Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi, actuará en nombre de éste y realizará las gestiones oportunas, ante la distribuidora en los temas relativos a modificación y cancelación de contratos de suministro de energía eléctrica, que hasta el momento de la firma del nuevo contrato, pudiera tener establecido el consumidor con la misma.

3. REQUISITOS MINIMOS A CUMPLIR POR LAS EMPRESAS SELECCIONADAS PARA PODER CONCURRIR

Además de lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas, los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

Será motivo de rescisión del contrato la desaparición del adjudicatario del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego están referidas a la fecha de la elaboración del mismo, debiendo ser actualizadas en función de la existencia de normativa que la sustituya.

Asimismo se expone a continuación, a título informativo y no limitativo un resumen de la normativa y legislación aplicable:

- Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución.
- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.
- Real Decreto 2018/1997 de 26/12/1997, por el que se aprueba el Reglamento de Puntos de Medida y Tránsitos de Energía Eléctrica.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de Energía Eléctrica.
- Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de Energía Eléctrica.
- Orden de 14 de julio de 1998, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- Ley 48/1998 de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92 /13/CEE.
- El Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de Energía Eléctrica.
- Real Decreto Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.
- El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes, en el que se establece que a partir de 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.
- Real Decreto 1164/2001 de 26 de octubre por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1432/2002 de 27 de diciembre por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia.
- Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad.
- Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.
- Orden ITC/2794/2007 de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.
- Orden ITC/3860/2007 de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008.
- Resto de Normativa de aplicación a este tipo de servicio actual y aquella que complemente, derogue o sustituya a la anterior.

4. MODALIDAD DEL CONTRATO

El Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi opta por contratar conjuntamente, mediante concurso público, la adquisición de energía eléctrica y el acceso a redes

con una compañía comercializadora, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con quien el Instituto Municipal de Deportes suscribirá un único contrato de suministro de energía eléctrica.

La comercializadora actuará como mandataria del Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi y contratará con las empresas distribuidoras las tarifas de acceso, traspasando al distribuidor los datos necesarios para el suministro.

El contrato de suministro eléctrico será en la modalidad de precio fijo del kWh durante todo el periodo de duración del mismo. Las ofertas fijarán el coste del kWh al que el adjudicatario se compromete a prestar el suministro, conforme al modelo de propuesta económica que se acompaña en el Anexo III del Pliego de cláusulas administrativas.

Para evaluar su coste se tendrán en cuenta **todos** los conceptos técnicos y económicos derivados de la prestación del suministro. Sin tener carácter exhaustivo, los siguientes conceptos estarán incluidos en el precio:

- Aavales.
- Tramitación de contratos (incluidos trámites con el Distribuidor).
- Depósitos.
- Beneficio.
- Coste de la energía contratada y consumida, incluyendo todos los conceptos considerados en la normativa vigente.
- Tarifa de acceso y peaje a las redes de transporte y distribución correspondientes a los términos de potencia y energía, derechos de acometida, verificación y enganche aprobadas para los períodos de vigencia del contrato.
- Garantía de Potencia.
- Complemento sobre el valor de la energía en concepto de Moratoria Nuclear (porcentaje sobre tarifa fijado en la normativa vigente).
- Pérdidas (porcentaje sobre consumo fijado en la normativa vigente).
- Impuestos, tasas y recargos que graven el suministro de electricidad.
- Cualquier penalización por excesos de potencia o reactiva.
- Los costes derivados de la prestación de los servicios detallados en el Pliego.
- Estarán incluidos los costes de equipamientos e instalación de los equipos necesarios para realizar el suministro, medida y tarificación del mismo, así como los costes de verificación de los mismos.

La empresa adjudicataria asumirá cualquier variación al alza del precio de la electricidad en el Mercado de Producción. El consumo estimado sólo puede considerarse orientativo y aunque el consumo final sea inferior, el precio ofertado en kWh no podrá elevarse.

5. PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

El suministro se realizará inicialmente en las instalaciones relacionadas en el Anexo I del presente Pliego, aunque a lo largo de la vida del contrato, se pueden producir ampliaciones de nuevas instalaciones deportivas, nuevos edificios, etc., en este caso será obligación del adjudicatario, dar suministro eléctrico a las nuevas instalaciones. A estos nuevos puntos de suministro les serán de aplicación las ofertas económicas de aquellos de características más similares en cuanto a consumo de los incluidos en el Anexo I.

La entrega de la energía eléctrica se entenderá efectuada cuando ésta sea puesta a disposición del comprador en los puntos de suministro.

De la misma forma se pueden dar de baja instalaciones deportivas, por traslado de centros, cierre de edificios, etc. En este caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización. Se incluyen todas las operaciones que tengan que realizarse para cortar el suministro de energía.

La empresa comercializadora queda obligada a prestar el suministro de la totalidad de la energía eléctrica que en cada momento precisen las instalaciones o puntos de suministro objeto del contrato, incluso en situaciones especiales de demanda, tanto respecto de la potencia como de la cantidad, continuidad y calidad de las ondas exigibles a la energía, según la normativa legal vigente o, caso de ser superiores, la que resulte del contrato, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las Instalaciones del Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi o de la empresa distribuidora.

La empresa comercializadora deberá asesorar de manera adecuada al Instituto Municipal de Deportes para que sus instalaciones cumplan con las necesidades demandadas y con criterios de gestión y ahorro energético.

La empresa comercializadora instalará los equipos de medida del suministro eléctrico (transformadores, contadores y otros aparatos o equipos auxiliares de medida) sin ningún cargo de instalación para el cliente. La empresa adjudicataria queda obligada a su mantenimiento y reparación o sustitución, si fuera necesario, durante la vigencia del contrato. Estos equipos deberán cumplir con la normativa metrológica vigente que les afecte y tener autorizado su uso por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los equipos serán propiedad del adjudicatario y podrán ser retirados una vez concluido el contrato, garantizando que la retirada no suponga una interrupción del servicio. La medida de los consumos de las instalaciones se efectúa en los puntos de suministro.

También será obligación de la comercializadora, gestionar y obtener la baja de los suministros actuales. Todo ello tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

El Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Se faculta al comercializador adjudicatario del concurso a optimizar las potencias contratadas, previo aviso y consentimiento por escrito por parte del Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi.

El Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi pagará los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializador por los cambios solicitados.

6. DURACION DE LA ADJUDICACION

El plazo de duración del contrato será de 1 año. Si finalizado este contrato, el Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi no hubiera adjudicado uno nuevo, la compañía comercializadora adjudicataria del presente contrato se compromete a mantener el suministro, con precios revisados atendiendo a lo estipulado en los

pliegos, durante 4 meses en tanto no se firme uno nuevo. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario.

La fecha estimada de inicio del contrato será el 1 de febrero de 2010.

7. PLAZO DE LOS SUMINISTROS

Dentro de un plazo máximo de 30 días desde la notificación de la adjudicación definitiva, la comercializadora realizará todas las gestiones, instalaciones de equipos y acciones necesarias para realizar el suministro de energía eléctrica y comunicará al Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi la fecha en la cual se iniciará el suministro objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si por cualquier motivo, se retrasara esta fecha más allá de los mencionados 30 días, la comercializadora estará obligada a abonar al Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi la diferencia de coste que se haya producido entre el suministro existente en el régimen actual y el que hubiera correspondido de acuerdo con el contrato en vigor.

En un plazo no superior a 3 meses a partir de la firma del contrato, la comercializadora adjudicataria, una vez analizado el centro objeto de suministro, propondrá al Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi, la potencia óptima que se deberá contratar.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas justificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario será aquel que realice la mejor oferta económica. El procedimiento de contratación previsto es el abierto en base a un solo criterio, siendo el precio el único criterio de contratación establecido, si bien se consideran ciertas reglas.

Las empresas licitadoras, en base a las características de los suministros descritos en este Pliego, ofertarán un precio fijo para cada uno de los períodos tarifarios, según se define en la orden ITC/2794/2007 de 27 de septiembre para los horarios detallados en el mismo.

Los precios serán fijos dentro de esta estructura de consumo. Los precios serán válidos para la totalidad del periodo contratado y para los consumos reales registrados que evidentemente diferirán de los consumos estimados presentados en el Anexo I.

Se ofertarán los siguientes precios:

- Precios P1, P2, P3, P4, P5 y P6, de la energía eléctrica en media tensión para la modalidad de 6 períodos.
- Precios P1, P2 y P3, de la energía eléctrica en media tensión para la modalidad de 3 períodos.
- Precios PP, PLL y PV, de la energía eléctrica en baja tensión.

Estos precios se ofertarán en forma de precio unitario de cts.€/Kwh e incluirán los conceptos indicados en el apartado 4 de este pliego.

Para el cálculo del importe de la licitación de cada ofertante se procederá a realizar las siguientes operaciones:

- a) Suma de los productos de los precios P1 a P6 ofertados por la energía en media tensión de cada período E1 a E6 que figura en el anexo, para la modalidad de 6 períodos. Es decir $P1 \cdot E1 + P2 \cdot E2 + P3 \cdot E3 + P4 \cdot E4 + P5 \cdot E5 + P6 \cdot E6$.
- b) Suma de los productos de los precios P1 a P3 ofertados por la energía en media tensión de cada período E1 a E3 que figura en el anexo, para la modalidad a 3 períodos. Es decir $P1 \cdot E1 + P2 \cdot E2 + P3 \cdot E3$.
- c) Suma de los productos de los precios PP, PLL y PV ofertados por la energía en baja tensión de cada período EP, ELL y EV que figura en el anexo. Es decir $PP \cdot EP + PLL \cdot ELL + PV \cdot EV$.
- d) Suma de los resultados de las operaciones descritas en los apartados a), b) y c).

El importe de la licitación será el resultado de la operación descrita en d).

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato, los precios no serán revisables, salvo que el Gobierno modifique las tarifas aplicadas a las empresas eléctricas, tales como tarifas de acceso, moratoria nuclear, etc. En ningún caso será objeto de revisión la modificación de los precios de referencia.

Cuando se produzca alguna modificación de alguno de estos conceptos, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo al Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi y solicitar la modificación de aquellos precios que se vean afectados, realizando las justificaciones correspondientes. En todo caso, el incremento a aplicar deberá ser proporcional al peso que ese apartado tenga en el precio ofertado y no podrá ser mayor al aumento realizado por el Gobierno. Antes de su aplicación necesita la aprobación del Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi.

10. GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO

Los índices de calidad de servicio serán los que se determinan en el Título VI Capítulo II artículos 99 y siguientes del RD 1955/2000 de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, como sus modificaciones que aparecen en el RD 1634/2006 de 29 de diciembre, y la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra legislación que las complemente o sustituya.

La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

La compañía comercializadora adjudicataria realizará ante la empresa eléctrica distribuidora las gestiones oportunas para que se reciba el suministro en las

condiciones reglamentadas. El comercializador, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará en nombre del Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi para las reclamaciones ante la empresa distribuidora, y en todo caso, trasladará al Instituto Municipal de Deportes las bonificaciones y/o descuentos que aplique la distribuidora conforme a la legislación vigente por incumplimiento de la calidad de suministro. A tal efecto, la compañía comercializadora adjudicataria proporcionará al Instituto Municipal de Deportes la relación de cortes de suministro y sus características de cada periodo de facturación.

La empresa adjudicataria efectuará un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro debiendo resolver las incidencias que pudieran producirse y asegurando la calidad y continuidad del servicio, ya que será la responsable de la calidad del servicio prestado con independencia de que la distribución la realice un tercero.

En el supuesto de no alcanzar los índices de calidad y continuidad reglamentarios se impondrán las penalizaciones que se consideren oportunas, de acuerdo siempre con lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público.

En el caso de cortes programados del suministro eléctrico, la empresa adjudicataria se comprometerá a informar al Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi con la suficiente anticipación de aquellos cortes planificados en la red por motivos técnicos.

La comunicación se hará al Jefe de Instalaciones y Mantenimiento del Instituto Municipal de Deportes, Tfno.: 94-483.66.25 , Fax: 94-483.79.03.

En el caso de cortes no programados, el adjudicatario informará posteriormente de las causas y duración del corte, reservándose el Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi el derecho de aplicar las penalizaciones oportunas.

Será obligación de la empresa comercializadora adjudicataria garantizar en todo momento la continuidad del suministro eléctrico durante la duración del contrato.

Se garantizará en todo momento el suministro de energía demandada, dentro de los límites de calidad fijados por la reglamentación durante la vigencia del contrato, aunque el consumo difiera de las cantidades indicadas en este Pliego.

Las dependencias objeto del contrato, podrán realizar, de forma eventual, consumos que excedan de las potencias definidas en el Anexo I, o bien de las que defina el licitador. Las potencias máximas que los Centros puedan consumir no superarán en ningún caso las respectivas potencias máximas admisibles técnicamente de cada una de las instalaciones, tanto del comprador como del distribuidor.

11. ATENCION AL CLIENTE.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi un canal de comunicación permanente (24 horas, 7 días a la semana) que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico.

La empresa adjudicataria designará un gestor con funciones de coordinación, asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación, calidad del suministro y demás aspectos. Realizará las gestiones de ampliación de potencia y gestión de nuevas acometidas para los suministros con titularidad del Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi y bajo la supervisión de éste. El adjudicatario

final deberá aportar al Instituto Municipal de Deportes, al menos el nombre, número de teléfono, número de fax y e-mail de la persona asignada como gestor comercial

El comercializador adjudicatario facilitará el acceso a su página web de información, ofreciendo datos de consumos, facturas, etc., sin coste para el consumidor. Es preciso que el comercializador indique el procedimiento de acceso a la misma así como el código de acceso a través de Internet.

Pondrá a disposición del Instituto Municipal de Deportes toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y, en particular, las curvas de carga de potencias horarias activas (períodos de integración de quince minutos) o las lecturas de maxímetros de potencia y las curvas de cargas de consumos horarios de energía activa y reactiva. La empresa adjudicataria informará de las potencias a contratar para sucesivos contratos en cada período tarifario con el objeto de minimizar costes de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del Kwh. La empresa adjudicataria se compromete a proporcionar toda la información del registro de incidencias en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición.

12. EQUIPOS DE MEDIDA.

Los equipos de medida serán propiedad de la adjudicataria y de su responsabilidad. El Comercializador o en su caso el Distribuidor, se compromete a que los equipos de medida, cumplan con lo regulado en el RD 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el R.D 1110/2007 de 24 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, o cualquier otra legislación que la sustituya o complemente.

La instalación, mantenimiento y adaptación a legislaciones de los equipos de medida, líneas y sistemas de comunicación, serán a cargo del Adjudicatario, así como todos los gastos que ello pudiera originar en el período de vigencia del contrato, incluyendo las verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el Operador del Sistema. Por la realización de estas gestiones el adjudicatario no podrá facturar cantidad alguna.

El Adjudicatario será responsable del buen funcionamiento de los equipos de medida y de las reparaciones que fueran necesarias realizar para el correcto funcionamiento de los mismos.

El registro de medida, el mantenimiento de los equipos de medida y las posibles reprogramaciones que el distribuidor exija, así como el resto de necesidades, correrán a cargo del adjudicatario.

De los equipos de medida que no cumplan con el RD-1110/2007 de 24 de agosto, el comercializador realizará las gestiones oportunas con el distribuidor para que éste se encargue de la instalación del equipo de medida reglamentario.

El Comercializador incluirá en el precio kWh cualquier coste derivado del alquiler, instalación y/o mantenimiento de los equipos de telemedida puesto que no se abonará cantidad alguna por este concepto.

La empresa adjudicataria realizará, sin cargo alguno adicional, la lectura y validación mensual de los registros horarios de consumo, y su envío al Operador del

Sistema Eléctrico en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Puntos de Medida.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar al Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi, en soporte informático y sin coste alguno adicional, información referente a las lecturas de los consumos de los diferentes suministros eléctricos, así como información sobre las lecturas de los equipos de medida y curvas de carga de cada suministro, para su mejor conocimiento y gestión del consumo.

13. FACTURACIÓN

El precio del servicio se abonará mediante facturas mensuales, tantas como puntos de suministro, que serán remitidas al Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi. La facturación se realizará por periodos de meses naturales, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la medición y deberá incluir las mediciones entre las 0 horas del primer día del mes y las 24 horas del último. Ésta será la correspondiente al consumo realizado en el mes anterior conforme a lo establecido en las estipulaciones de precio de su oferta y a las bonificaciones, penalizaciones o revisiones de precio que fuesen de aplicación.

Las facturas mensuales serán por tanto el resultado de aplicar el precio kWh ofertado a la cantidad de energía consumida en ese mes. Ningún otro concepto será aplicado.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para una correcta interpretación y de forma explícita y para cada contrato de suministro:

- Periodo de facturación.
- Datos del suministro: Número de contrato, ubicación del suministro, CUPS, identificación del contador o equipo de medida, tarifa de peaje aplicada, potencias contratadas, CUPS y contrato de peajes suscrito con el distribuidor.
- Datos del contrato: identificación, tarifa de acceso, potencia contratada, tensión de suministro.
- I.V.A.

El Consumidor suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

En esta facturación quedan incluidos el suministro de la energía eléctrica, el acceso a las redes y resto de prestaciones indicadas en el presente pliego.

En los casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier legislación vigente que los sustituya o complemente. En cualquier caso la regularización se realizará dentro del año natural.

El Consumidor abonará al Comercializador las facturas correspondientes mediante transferencia bancaria, salvo acuerdo en contrario de las partes. La forma de pago se ajustará en todo caso a la Ley de Contratos del Sector Público.

El periodo de pago e intereses de demora se ajustarán a lo regulado en el RD 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el R.D 1110/2007 de 24 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen. No obstante, dicho periodo de pago comenzará desde la aceptación definitiva de la factura por parte del Consumidor.

La factura eléctrica será evaluada técnica y económicamente por el Jefe de Mantenimiento del Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi.

14. VISITAS A LAS INSTALACIONES

Las empresas licitadoras podrán realizar visita de inspección y comprobación de las instalaciones objeto del presente Pliego.

Para realizar la visita a las instalaciones los licitadores se pondrán en contacto con el Jefe de Instalaciones y Mantenimiento del Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi.

Se organizará conjuntamente con todos los posibles Comercializadores (Ofertantes) una única visita.

ANEXO I: INSTALACIONES

Datos del Cliente:

Nombre del Cliente: Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi.

C.I.F: P-98.09501A

Dirección: Paseo Reina Victoria, s/n 48980 Santurtzi (Bizkaia).

Tfno.: 94-483.66.25

Fax: 94-483.79.03

Suministros:

Centro Deportivo Kabiezes

Dirección del Suministro: Grupo Ranzari, 3 – Bajo. 48980 Santurtzi (Bizkaia)

Tensión de suministro: 13,2 kV

C.U.P.S.: ES 0021 0000 1203 1461 LC

Potencias contratadas:

P1	P2	P3	P4	P5	P6
300kW	300kW	300kW	300kW	300kW	451kW

Histórico de consumos:

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Total
Oct-2009	0	0	0	0	54.807	46.080	100.887
Sep-2009	0	0	20.052	35.530	0	41.756	97.338
Ago-2009	0	0	0	0	0	25.580	25.580
Jul-2009	24.677	22.364	0	0	0	34.158	81.199
Jun-2009	11.895	10.883	9.353	14.627	0	33.888	80.646
May-2009	0	0	0	0	46.140	40.883	87.023
Abr-2009	0	0	0	0	47.227	31.319	78.546
Mar-2009	0	0	24.925	27.530	0	39.120	91.575
4 Feb-28 Feb 2009	23.501	27.159	0	0	0	33.147	83.807
19 Ene-2 Feb 2009							40.599
17 Dic-19 Ene 2009							94.611
18 Nov-17 Dic 2008							96.845
14 Oct-18 Nov 2008							117.612
10 Sep-14 Oct 2008							100.289
20 Ago-10 Sep 2008							44.795
17 Jul-20 Ago 2008							52.721
17 Jun-17 Jul 2008							79.499
19 May-17 Jun 2008							82.110
17 Abr-19 May 2008							89.908
17 Mar-17 Abr 2008							54.299

Consumo anual estimado: 1.020.000 kWh

Valores E1, E2, E3, E4, E5 y E6 para cálculo del precio de licitación para la modalidad de 6 períodos.

E1	E2	E3	E4	E5	E6
60.073Kw-h	60.406kW-h	54.330kW-h	77.687kW-h	148.174kW-h	325.931kW-h

Campo de Fútbol San Jorge

Dirección del Suministro: C/ Pajares, 50 – Bajo 2. 48980 Santurtzi (Bizkaia)

Tensión de suministro: 13,2 kV

C.U.P.S.: ES 0021 0000 0995 6502 XY

Potencias contratadas:

P1	P2	P3
130kW	130kW	130kW

Histórico de consumos:

	P1	P2	P3	Total
30 Jun-18 Sep 2009	2.397,98	4.274,66	3.753,36	10.426
12 Mar-30 Jun 2009	3.686,44	6.571,48	5.770,08	16.028
18 Feb -12 Mar 2009	1.124	880	355	2.359
18 Nov-18 Feb 2009				29.707,98
14 Oct-18 Nov 2008				6.132
10 Sep-14 Oct 2008				6.733
19 May-10 Sep 2008				11.018

Consumo anual estimado: 72.000 kWh

Valores E1, E2 y E3 para cálculo del precio de licitación para la modalidad de 3 períodos.

E1	E2	E3
7.208kW-h	11.726kW-h	9.878,44kW-h

Club de Remo Itsasoko Ama

Dirección del Suministro: C/ Puerto Pesquero, 2 – Bajo 7. 48980 Santurtzi (Bizkaia)

Tensión de suministro: 3x380V/220V

C.U.P.S.: ES 0021 0000 1141 4098 LT

Potencias contratadas:

PP	PLL	PV
19,8kW	19,8kW	19,8kW

Histórico de consumos:

	PV	PLL	PV	Total
17 Sep-20 Oct 2009	414	1445	633	2.492
15 May-17 Sep 2009	1.245	5.171	2.796	9.212
21 Abr-15 May 2009	370	1.310	751	2.431
18 Feb-21 Abr 2009	1.435,61	4.169,15	2.224,24	7.829
20 Ene-18 Feb 2009	781,49	2.528,35	1.287,16	673,83
31 Dic-20 Ene 2009	434,2	1.404,77	715,15	2.554,12
17 Dic-31 Dic 2008				1.787,88
17 Oct-17 Dic 2008				5.643

Consumo anual estimado: 21.600 kWh

Valores EP, ELL y EV para cálculo del precio de licitación para la modalidad de baja tensión.

EP	ELL	Ev
4.246kW-h	14.623kW-h	7.691kW-h